

Horas de clase semanales

	Horas de clase semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
2. Catastro y otras aplicaciones de la topografía .....	2	2	4
Total asignaturas comunes ...	6	13	19
<i>Elegir dos asignaturas:</i>			
4. Fotorinterpretación .....	2	4	6
5. Técnicas cartográficas y Artes Gráficas .....	2	2	4
6. Nociones de geofísica aplicada.	2	2	4
7. Nociones de urbanismo y construcción .....	2	2	4
3. Cálculo numérico y gráfico ...	2	4	6
9. Aplicaciones de la fotogrametría .....	2	4	6
10. Instrumentos topográficos .....	2	2	4

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se delega firma y despacho de determinados asuntos del Departamento en el Ilustrísimo señor Subsecretario del mismo.*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que V. I. despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los expedientes o asuntos, cualquiera que sea su fondo, relativos al personal y servicios dependientes de este Departamento cuya resolución esté especialmente atribuida por precepto de Ley, Reglamento u otra disposición administrativa. Segundo.—Quedan excluidos de esta delegación los siguientes asuntos:

- a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.
- c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.
- d) Los que den lugar a la adopción de disposición de carácter general.
- e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos del Subsecretario en materia de su competencia.
- f) Aquellos que por su importancia, cuantía o trascendencia de la resolución que deba adoptarse considere V. I. conveniente someterlos a conocimiento del titular de este Ministerio.

No obstante lo dispuesto en el punto primero, el Ministro podrá reclamar para su resolución cualquier expediente del que por delegación correspondía conocer a esa Subsecretaría. Las resoluciones que en uso de la delegación concedida adopte esa Subsecretaría tendrán el mismo valor y producirán los mismos efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ellas la vía gubernativa. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1962.

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se autoriza al Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo para que en los casos de ausencia del Subsecretario del Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos encomendados al mismo.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo prevenido en el número 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado texto refundido de 26 de julio de 1957. Este Ministerio, a propuesta del Subsecretario de Trabajo, ha tenido a bien aprobar que, en los casos de ausencia del mismo, se encargue del despacho y firma de los asuntos a él encomendados el Secretario general técnico de este Departamento, con las limitaciones establecidas en el último párrafo del número 5 del citado artículo 22 de la propia Ley. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1962.

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de junio de 1962 por la que se aprueban los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Españoles en Gibraltar.*

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de los Estatutos que acompañaban a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 13 de julio de 1962, se transcriben las pertinentes rectificaciones de los citados Estatutos:

En la página 9725, el artículo segundo quedará redactado de la forma siguiente:

«Se considerarán mutualistas a los trabajadores españoles por cuenta ajena de diferentes actividades que presten sus servicios en la plaza de Gibraltar. En todo caso, la condición de mutualista vendrá determinada con carácter obligatorio por el previo encuadramiento de estos trabajadores en el Sindicato de Trabajadores Españoles en Gibraltar.»

En la misma página, artículo quinto línea sexta, donde dice: «... con las cuotas «adecuadas...», debe decir: «... con las cuotas «adecuadas...».

En la página 9727, artículo 18, se reproduce íntegramente la escala de jubilación:

AÑOS DE COTIZACIÓN

Edad del interesado	De 1 a 2	De 3 a 3	De 3 a 4	De 4 a 5	De 5 a 6	De 6 a 7	De 7 a 8	De 8 a 9	Más de 9 años
Sesenta y cinco años ...	35 %	40 %	45 %	50 %	55 %	60 %	65 %	70 %	75 %
Sesenta y seis años ...	37 %	42 %	47 %	52 %	57 %	62 %	67 %	72 %	77 %
Sesenta y siete años ...	39 %	44 %	49 %	54 %	59 %	64 %	69 %	74 %	79 %
Sesenta y ocho años ...	42 %	47 %	52 %	57 %	62 %	67 %	72 %	77 %	82 %
Sesenta y nueve años ...	45 %	50 %	55 %	60 %	65 %	70 %	75 %	80 %	85 %
Setenta o más años ...	50 %	55 %	60 %	65 %	70 %	75 %	80 %	85 %	90 %

En la página 9730 artículo 60.—Segunda excepción, donde dice: «... la obligatoria «o» por error material o duplicidad»; debe decir: «a la obligatoria por error material o duplicidad.»